CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, postor identificado con DNI Nº 03675309 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases integradas del presente procedimiento de selección.

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI: 03675309





RUC Nº 10036753094

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 22/07/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 22/07/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser

: Desde 23/12/2016

participante, postor

y contratista

30225

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C

5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A

1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)

2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 15/09/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.mp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir







REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE **ACREDITACIÓN**

RUC Nº

: 10036753094

RAZÓN SOCIAL

: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS

Actividad Económica

: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIIU

: 74218

Domicilio

: CALLE MARIA AUXILIADORA NRO, 707 - -

Distrito

: SULLANA

Provincia

: SULLANA

Departamento

: PIURA

Gerente General

Representante Legal

: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE: 0001250946-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 12/08/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 20/08/2013

Código Nº 184582

Impreso el 27/8/2013 a las 05:33:13

Av. Salaverry N° 655 Jesus Maria T. (511) 630-6000 www.mintra.gob.pe

José Car



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, José Carlos Salazar Carrillo, postor, identificado con DNI Nº 03675309, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: JOSE	CARLOS SALAZAF	CARRILLO	
Domicilio Legal : CALLE MARIA AUXILIADORA	N° 707 AA.HH SANCH	EZ CERRO - SUL	LANA-PIURA
RUC: 10036753094	Teléfono(s):	969686027	THE STATE OF CASE
Correo electrónico : jsalazar_car@yahoo.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 14 de Julio del 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI Nº 03675309

6



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (LITERAL B) DEL ART. 37DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, José Carlos Salazar Carrillo, postor, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 14 de Julio del 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI N° 03675309

José Carlos Salazar Carrillo



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR Nº 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 14 de Julio del 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL EIP Nº 118347

José Carlos Salazar Carrillo DNI N° 03675309

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO Nº 4

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA (MESES)	OFERTA ECONÓMICA (SOLES)]
Servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA" Primer Mes Segundo Mes Tercer Mes		S/88,588.50
Liquidación de obra (A suma alzada)		S/ 6,402.00
TOTAL		S/94,990.50 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 50/100 SOLES) CON PRECIOS VIGENTES A JUNIO DEL 2022

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 14 de Julio del 2022

José Cariffs Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI N° 0367530

COSTO DE SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

		Seguridad en el trabajo COVID-19 Asistente de Supervision	<u>Especialistas de apoyo</u> Asistente de Supervision	Equipo Tecnico Jefe de supervision de obra
	glb	mes	mes	Unidad
	1.00	1.00	1.00	Cantidad
		1.00	1.00	Tiempo (mes)
Costo Directo GG Fijos GG Variables Utilidad Sub total Impuesto IGV	100%	100%	100%	% de participacio
9.00000% 26.0000% 8%	\$/4,500.00	\$/5,500.00	\$/7,500.00	Costo mensual
\$/17,500.00 \$/1,575.00 \$/4,550.00 \$/1,400.00 \$/25,025.00 \$/4,504.50 \$/29,529.50	\$/4,500.00	\$/5,500.00	\$/7,500.00	Costo parcial

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Tiempo (mes)	% de participacio	Costo mensual	Costo parcial
Equipo Tecnico				8		
Jefe de supervision de obra Especialistas de apoyo	mes	1.00	0.50	100%	\$/7,500.00	\$/3,750.00
Ing. Para liquidacion	mes	1.00	1.00	100%	s/1,182.20	S/1,182.20
				Costo Directo GG Fijos GG Variables Utilidad	1.00000% 1.0000%	S/4,932.20 S/49.32 S/49.32 S/394.58
				Sub total Impuesto IGV	18%	S/5,425.42 S/976.58
				Total		\$/6,402.00

INGENIERO CIVIL



11

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor José Carlos Salazar Carrillo, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP/N° 118347

José Carlos Salazar Carrillo DNI N° 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio. las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

L Nº 005-2022-CS-RCC/MPP -	P 005-2022-CS-RCC/MPP -		PRIMERA CONVOCATORIA
°N 7	ICIAL DE PIURA RATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº		PP-
	D PROVINCIAL DE PIUI DE CONTRATACIÓN PÚI	3.4	N 7

O FACTURADO A ACUMULADO	530,482.47	606,164.60	732,102.46
IMPORTE CAMBIO VENTA	109,482.01	75,682,13	125,937.86
MONEDA	Soles	Soles	Soles
FECHA	11.02.2020	22.01.2019	12.11.2015
N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	006-2020- GOB.REG,TACNA	N/S	070-2015
OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA IE DR. JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA — TACNA -TACNA — PRIMERA ETAPA".	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; CERCO PERIMÉTRICO VINCULADO AL PIP 2430720: CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DEL PROGRAMA ESPECIAL DESCENTRALIZADO SULLANA (PRODEUNP SULLANA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACION Y REMODELACION DE LA CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION BESONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"
N°CLIENTE	4 GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	5 PIURA	G GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

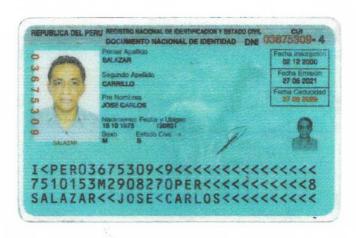
N°CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	IMPORTE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE 7 SULLANA	OBRA: MEIORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	019-2017/MPS-SGL	10.07.2017	Soles	121,544.49		853,646.95
TOTAL							853.646.95

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Calazar Carrillo INGÉNIERO CIVIL CIP Nº 118347

José Carlos Salazar Carrillo . DNI N° 03675309

3.1 REQUISTOS DE ADMISIBILIDAD COPIA DE DNI





C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO C.1. FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

José Cari INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347



ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI Nº 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA



ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI Nº 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

C.3 EQUIPAMIENTO



ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 005-2022-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor **José Carlos Salazar Carrillo**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- 2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 14 de julio 2022

José Carlos Salazar Carrillo INGENERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo DNI Nº 03675309

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

EXPERIENCIA ESPECIALIZADA – REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

EXPERIENCIA DEL POSTOR

OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO	IMPORTE (5/)	MONTO FACTURADO ACUMULADO
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"	(180)	180,141.71	180 141 71
	400	160,141.71	180,141.71
CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA , LAS PAI MFRAS - DSITRITO DE MARCAVELICA - SULLANA – PIURA – SNIP N°35599"			
	(169)	240,965.60	421,107.31
OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA IULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351			
	668	108,345.50	529,452.81
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA			
	262	121,544.49	650,997.30
TOTAL: (Días)			
	1,279.00 3.50 > 2 Años		650,997.30 > 2 VR

José Carlos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347

"MEJORAMIENTO, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"



AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL-TELEFAX, 511092

CONTRATO Nº012-2015/MDS-A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sultana – Piura", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Salitral, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20165925794, con domicifio legal en Av. 27 de Octubre N° 202-Salitral-Sultana, representada por el alcalde Prof. Edgardo Rosas Gonzaga Ramírez, identificado con DNI 03639992 y de otra parte CONSORCIO SAN BENITO, integrado por José Carlos Salazar Carrillo con una participación de 50% y José Franklin Talledo Coveñas con una participación de 50% cuyo representante legal es José Carlos Salazar Carrillo según contrato de consorcio identificado con DNI N°03675309 con ficha RUC 10027715601 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Según Resolución de Alcaldia N°257-2015 de fecha 10 de Setiembre del 2015 se aprobó el Expediente de Contrataciones para la contratación del servicio de Consultoria para Supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa San Benito de Palermo del caserío Miraflores - Distrito de Salitral - provincia de Sullana --Piura, por el monto de S/180 141.17 bajo el Sistema a Suma Alzada por un periodo de 210 días calendarios.

Con fecha 10 de Setiembre se convoco el proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 4-2015-MDS/CEP para la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana - Piura

ALCALDIA SE

Con fecha 23 de Octubre del 2015, el Comíté Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº 4-2015-MDS/CEP para la contratación del servicio de consultoria para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserío Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sullana --Piura" a CONSORCIO SAN BENITO, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Contratación del servicio de: consultoría para supervisión de la obra: "Mejoramiento, Ampliación y Equipamiento del servicio educativo en la institución educativa san Benito de Palermo del caserio Miraflores - distrito de Salitral - provincia de Sultana - Piura", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/180 141.71 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Uno y 71/100 Nuevos Soles) incluye IGV.¹

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en

Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo Nº 9) en su propuesta técnica.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

.

CONSORCIO SAN BENITO



AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL-TELEFAX, 511092

Valorizaciones Mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para lal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el articulo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

Según Contrato de Consorcio entre las obligaciones de los consorciados será el Ing JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO quien tendrá a cargo la facturación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el dia siguiente de suscrito el contrato

<u>CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO</u>
El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora² y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA solicito a la ENTIDAD mediante Carta de Compromiso se le retenga el DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, como garantia de Fiel Cumplimiento acogiêndose a la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa aprobada mediante D.L. N°1080, para estos efectos la retención de dicho monto se efectuara durante la primera mitad de número total de procesa realizarse de forma proviateada, con cargo a ser devivello a la finalización del mismo. pagos a realizarse de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo según lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada Área Técnica de Obras de la Municipalidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) dias calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan

Este procedimiento no será aplicable cuando los servícios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.







La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.



AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL-TELEFAX. 511092

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es 01 año.

el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en dias

Donde:

F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; $F\simeq 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este confrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su
Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte
aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente,
cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.







3



AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL-TELEFAX, 511092

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA Cualquiera de las parles podrá elevar al presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen

durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV 27 DE OCTUBRE 202 SALITRAL – SULLANA, DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Maria Auxiliadora 707 A.H. Sanchez Cerro Sullana.

La variación del domicilio aqui declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Salitral a los 03 Días del Mes de Noviembre del 2015.

LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN BENITO

José Carles Salazar Carrillo REPRESENTANTE LEGAL EL CONTRATISTA'

4

s Salazar Carrillo José Carl ENIERO CIVIL INV CIP Nº 110347

De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podra establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del COSCE, (SNA-COSCE), dobiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse el la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL convocó la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº04-2015-MDS/CEP- Primera Convocatoria. Objeto del proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE: CONSULTORIA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DEL CASERIO MIRAFLORES - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA -PIURA"., los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO SAN BENITO obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día miércoles 28 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/180,141.71 (Ciento Ochenta Mil, ciento cuarenta y uno con 71/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones.
- Responsable de la ejecución de la presente consultoría de obra para la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera.
- Aporta su solidez económica financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS:

50 % Participación

Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

osé Franklin Talkedo Coveñas CIP. 52167 CONSULTOR C2805

S Carlos Salazar Carrier No. CIVIL.

CONTRATO DE CONSORCIO

CLAUSULA TERCERA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI Nº 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- ➤ Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALITRAL.

CLAUSULA SEXTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA

CONTABILIDAD

José Franklin Talledo Coveñas CONSULTOR C2805



CONTRATO DE CONSORCIO

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SAN BENITO tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SAN BENITO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SAN BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 30 días del mes de octubre del 2015.

José Caros Salazar Carrilio

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO RUC 1003675309 INTEGRANTE UNO José Franklin Talledo Coveñas CIP. 52167 CONSULTOR C2805

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS RUC 10027715601 INTEGRANTE DOS

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS DE DON JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, IDENTIFICADO CON DNI Nº 03675309 Y DON JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DNI Nº 02771560. SON AUTENTICAS. DOY FE. SE LEGALIZAN LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. PIURA, 30 DE OCTUBRE DEL 2015.---

RIA PUO NOTARIO PIURA PIURA PIURA PIURA

DE ROMILO JORGE CEVASCO CATCHO MOTARIO - ABOGADO FERE Nº 28 - PANSE





AV. 27 DE OCTUBRE 202 - SALITRAL- TELEFAX. 511092

ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Jefatura de División de Estudios, Infraestructura y Catastro de la Municipalidad Distrital de Salitral,

CERTIFICA:

Que, el ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con RUC Nº 10036753094, presto los servicios de Consultoría junto con el ING. JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, con RUC Nº 10027715601; formando el CONSORCIO SAN BENITO con un porcentaje de participación del 50% para cada integrante, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES – DISTRITO DE SALITRAL – PROVINCIA DEL SULLANA-PIURA" CODIGO SNIP 196034, sin haber incurrido en penalidades; conforme al siguiente detalle:

Contrato

•

Contrato Nº 012-2015/MDS-A

Proyecto

*1 N

"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN BENITO DE PALERMO DE CASERÍO MIRAFLORES —

DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DEL SULLANA-

PIURA" CODIGO SNIP 196034

Consultor

1

:

CONSORCIO SAN BENITO

Supervisor

1

Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

Monto Contratado

S/. 180,141.71 Soles

Plazo

210 días calendario

Fecha de Inicio

03.11.15

Fecha de Entrega

00.11.10

50 mm

23.05.16

Penalidades

Ninguna

Se extiende la presente Constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESALITRAS alitral, 22 de Noviembre del 2016

Ricarde Opiniones Rivera INSENTERO CIVIL RCA. CIP Nº 181536 INV. DE ESTUDIOS IMPRAESTRUCTURA Y CAFASTRO

"MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA IE. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS - DSITRITO DE MARCAVELICA -



GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CONTRATO N°



-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".



Conste por el presente documento el contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA - PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional CPC JOSE LUIS BACA CRUZ, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte CONSORCIO PROGRESO con RUC Nº 10036753094 integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI Nº 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora Nº 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana -Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS identificado con DNI Nº 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El CONSORCIO PROGRESO designada como representante legal a JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES



Que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 221-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Agosto de 2015, fue aprobado el Expediente de Contratación de Servicios de Supervisión de la Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de La "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica Provincia De Sullana — Piura", y con Resolución Gerencial Sub Regional N° 237-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Agosto de 2015 resolvió AUTORIZAR la Convocatoria y Aprobar las Bases Administrativas del Proceso de Selección para la "Contratación de Servicios De Supervisión De La Obra: Mejoramiento y Rehabilitación de la "IE José Idelfonso Coloma", Las Palmeras, Distrito de Marcavelica- Provincia de Sullana — Piura".



Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESU

José Carlos Salazar Carrillo



GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA — PIURA — SNIP N° 35599", el cual se rige de acuerdo al sistema de contratación a SUMA ALZADA, conforme a lo establecido en el expediente de contratación, a las Bases Integradas y requerimientos técnicos mínimos.



CLAUSULA TERCERA.- MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato asciende a S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, de la Licitación Pública N° 003-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la obra antes descrita, con un valor referencial por S/. 9'973,511.00 (Nueve Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Once 00/100 NUEVOS SOLES) aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional N° 191-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC de fecha 22 de julio de2015.



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL, dichos pagos se efectuarán en armadas mensuales concordante con el plazo de supervisión y las actividades mensuales que deberá realizar el supervisor de acuerdo a los términos de referencia, y de acuerdo con el artículo 176° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

Recepción y conformidad del Ingeniero nombrado por el Área Usuaria Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, el Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación como resultado de la prestación de los servicios de acuerdo al siguiente cronograma:

1.- INFORME INICIAL.- Que deberá ser entregado a los 10 días calendarios de iniciado el contrato e incluir

1.1 El informe de revisión del Expediente Técnico de Obra: Formulando las conclusiones recomendaciones, y de ser posible las complementaciones y/o Modificaciones, indicando los presupuestos adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo

Carretera a Tambogrande Km. 1,5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

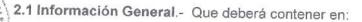
José Carlos Salazar Carrillo



"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

de ejecución según los requerimientos del numeral 3.1 (véase Términos de Referencia capítulo III).

- 1.2 Las Valorizaciones Mensuales las que correspondan según el contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del contratista.
- II.- INFORMES MENSUALES.- Que, debe contener las actividades Técnico Económico Administrativo y Ambientales de las Obras, las cuales deberán ser entregadas dentro de los cinco (05) primeros días calendarios del mes siguiente al que corresponde el Informe. Los mencionados informes mensuales debiendo contener como mínimo lo siguiente:



- 1.- Ficha de Resumen de Información Mensual.- Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, presupuestos adicionales, deductivos, monto actual del contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega del terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, monto valorizados del contrato original y presupuestos adicionales, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- 2.- También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuestas económica, presupuestos adicionales deductivos, fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto, inicio de servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos valorizados contrato principal y adicionales, porcentaje de avance valorizado. Se presenta datos del proyecto (longitud y principales características técnicas); pago mes a mes del contratista y supervisión (obra original y adicionales), porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados (equipos, personal y imateriales) por el contratita y personal de supervisión.

2.2 Información de Obra- Que deberá contener:

- 1.- Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada componte/rubro de obra y/o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- 2.- Estado de avance físico de la obra: Incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad, adelantos y amortizaciones; cuadro y diagrama de barras de avance mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas (incluidos presupuestos adicionales y deductivos) comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo







JEFATURA



"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

- 3.- Estado Financiero de la Obra; Incluirán cuadro de resumen de pagos a cuenta al contratista, un cuadro de adelantos concedidos al contratita, relación de cartas fianzas vigentes, pronóstico de costo final de la obra.
- 4.- Recurso utilizados por el contratista: Incluirá un organigrama del contratista, relación del personal, del equipo y de los materiales utilizados en la obra, canteras y punto de agua.
- 5.- Panel Fotográfico: Debe contener fotografías a color en papel fotográfico del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan paracterísticas especiales.

2.3 Anexos

- a.- Anexo de Inspección y control de calidad: Incluirá Certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnica de Obra: Ensayos y Pruebas de laboratorio, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados y resultados.
- b.- Anexo de Cuaderno de Obra: Incluirá copia del cuaderno de obras, anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideran más importantes.
- c.- Anexo de Resumen de las princípales comunicaciones recibidas o emitidas por la Supervisión incluirá comunicaciones emitidas a la Entidad, al contratista y a terceros.

III INFORME FINAL:

- 3.1 Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la recepción de Obra, incluirá los metrados y Planos Post Construcción, realmente ejecutados, siguiendo lo establecido para contrato.
- 3.2 Revisión y conformidad a la Memoria valorizada y Planos Post Construcción (Conforme a Obra), presentado por el Contratista. El informe final incluirá el registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser estos recibidos.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

DEL ADELANTO.- La Entidad otorgará un adeianto no mayor al 30% del monto del contrato original, conforme a la normativa señalada en Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N° 1017 v en el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS 184-2008-EF

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

HEPAESENTANTE LEGAL

José Carillo Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

GERENCIA GERMAN

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días calendarios** que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.



CLÁUSULA SEXTA.- PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

Tributario del CONSORCIO PROGRESO con RUC Nº 1003675309, será el Operador como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.



CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que RETENGA el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

SUB RACRA

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana-Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo

José Carlos Salazar Carrillo INGANIERO CIVIL OP Nº 110347



"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que el cobro del servicio objeto del presente contrato se realizará al Representante Legal del CONSORCIO PROGRESO, conforme se señala el Contrato de Consorcio, precisando que los integrantes de Consorcio responderán solidariamente respecto de la no suscripción del contrato y del incumplimiento del mismo, estando facultada la Entidad en dichos casos, para demandar a cualquiera de ellos por los daños y perjuicios causados; así como serán solidarios de ser el caso en la imposición de sanciones administrativas que se aplicarán a los integrantes del consorcio, aun cuando se hayan individualizado y precisado las obligaciones y participaciones de cada uno.

REGIONAL PLANTS OF THE PARTY OF

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Setenta (270) días** calendarios que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149° del Reglamento, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente de la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago correspondiente.



El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes de conformidad con el artículo 142° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA SÉTIMA.- OPERADOR TRIBUTARIO

JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI N° 03675309, será el <u>Operador Tributario</u> del CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094, quien actuará como representante común del Consorcio, siendo una de sus facultades cobrar y retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna – LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA

Que, el CONTRATISTA mediante CARTA N° 004-2016/CONSORCIO PROGRESO de fecha 03 de febrero del 2016 ingresada a la Entidad mediante Hoja de Registro de Control N° 00512 AUTORIZA a la ENTIDAD para que RETENGA el 10% del Monto del Contrato Original de conformidad con lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante el D.S. N° 184-2008 modificado por el D.S. N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de Recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo

José Carris Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347





"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES de LA ENTIDAD. El CONTRATISTA presentara los Informes del estudio de acuerdo a las especificaciones Técnicas en los Términos de Referencia.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del Servicio, Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado. EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

recepción, debiéndose considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su Derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) AÑOS.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165s del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto

F x Plazo días

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo

José Carif / Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL ZIP Nº 110347





"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al contrato o item que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

SE GERENCIA S

Esta penalidad será deducida, de los pagos a cuenta, de los pagos parciales, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.



Así mismo por mora en la ejecución de la presentación se aplicará la penalidad indicada en el Art. 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por cada día de retraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si La Entidad observa una sobre valoración en cualquier partida, esta será absuelta y regularizada en la valorización siguiente, en caso no se descuente el 100% de los intereses que genere la sobre valorización.



Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato de supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el contrato, además se le comunicara al Tribunal de Contrataciones del Estado y a la Contraloría General de la República a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva según sea el caso.

En caso que el Supervisor incumpliera con la presencia física en Obra del personal Técnico y Administrativa asignado, se hará acreedor de la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Gualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo

José Carif Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347



"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017 su modificatoria Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y; en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tienen el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52" de la Ley de Contrataciones del Estado.

En caso de controversia sobre los términos del presente contrato, cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, o el derecho de iniciar el arbitraje; acordando ambas partes someter la causa mediante el proceso de arbitraje, ante el Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Piura según lo señalado a los artículos 214° y 215 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio común para efecto de las notificaciones y coordinaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Carretera a Sullana Tambogrande Km 1.5 Parque Industrial de Sullana, del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle María Auxiliadora N° 707 Asentamiento Humano SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSORCIO PROGRESO

José Carlos Salazar Carrillo HEPRESENTANTE LEGAL José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



LERNO REGION







"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito notarialmente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas, económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por quintuplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 04 días del mes de Febrero del año 2016.

GOBIERNO REGIONAL RIUFA Gerencia Sub Regional "Luciana Castillo Colonna"

CPC. José Luis Buca Cruz GETENTIDAD CONSORCIO PROGRESL

José Carlos Salazar Carrillo

EL CONTRATISTA







Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

José Carlys Salazar Carrillo INGÉNIERO CIVIL CIP Nº 110347



"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA "IE JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA – SNIP N° 35599".

Conste por el presente documento la ADDENDA N° 01 al Contrato de Servicios de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA IE "JOSE IDELFONSO COLOMA", LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA – PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20315880069, con domicilio legal en Carretera Sullana Tambogrande Km. 1.5 Parque Industrial de Sullana, del distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, debidamente representada por su Gerente Sub Regional CPC JOSE LUIS BACA CRUZ, identificado con DNI N° 03585809 designado con Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 27 de marzo de 2015 y de otra parte CONSORCIO PROGRESO con RUC N° 10036753094 integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI N° 0367530 con domicilio legal en Calle María Auxiliadora N° 707 AA.HH. SANCHEZ CERRO Distrito y Provincia de Sullana - Departamento de Piura, Email: jsalazar_car@yahoo.com y por JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS identificado con DNI N° 02771560, con domicilio legal en Urb. Bello Horizonte Etapa I Mz CI Lote 1 Piura.

El CONSORCIO PROGRESO designada como representante legal a JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI 03675309 quien actuara como representante legal y común del Consorcio y como domicilio legal en CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 707 AAHH SANCHEZ CERRO DISTRITO DE SULLANA PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA, según consta en la Cláusula Tercera del Contrato del Consorcio de fecha 03 de febrero del 2016 con firmas certificadas notarialmente, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Que, con fecha 04 de febrero del 2016 se suscribió Contrato Nº 006-2016-/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la GERENCIA SUB REGIONAL"LUCIANO CASTILLO COLONNA" y la empresa contratista CONSORCIO PROGRESO por un monto S/. 766,457.20 (SETECIENTOS SESENTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTISIETE con 20/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución contractual de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 0328-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se designó al Arq. Felipe Camino Romero como Inspector de Obra, por motivos de que el Proceso de Selección fue observado y elevado al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y otros impedimentos en el aplicativo SEACE que retrasaron el otorgamiento de la Buena pro. Estos imprevistos no atribuibles a la Entidad motivaron la designación del Ingeniero Inspector, el mismo que apertura el Cuaderno de Obra, el día 27 de Octubre del 2015.

Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

CONSURCIO PROGRESU

José Carlos Salazar Carrillo

José Carlos Salazar Carrillo INSENIERO CIVIL CIP Nº 110347













"Año de la Consolidación y del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N° 066-2016/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de Obras y Liquidaciones indica que la Supervisión de Obra inicia a partir del día siguiente del contrato esto es el día 05 de febrero del 2016 hasta la Liquidación de la Obra, sin embargo precisa que la Obra inició el 27 de octubre del 2015 fecha en que el Inspector de Obra aperturó el respectivo Cuaderno de Obra, por lo que ha venido ejerciendo funciones hasta el día 04 de febrero del 2016 esto es 101 días calendarios por lo que la supervisión, materia del contrato se realizaría en 169 días calendario debiendo deducirse los 101 días calendarios y su equivalente en un monto de DOSCIENTOS OCHENTISIES MIL SETESCIENTOS ONCE 77/100 NUEVOS SOLES

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente ADDENDA Nº 001 al CONTRATO Nº 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, es MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA estableciendo que el nuevo monto contractual queda determinado en S/ 479, 745.43 (CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE SETESCIENTOS CUARENTICINCO 43/100 NUEVOS SOLES).

Que, asimismo es OBJETO de la presente Addenda MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) DIAS CALENDARIOS, que incluye el plazo de ejecución de la obra, recepción, Informe Final, Liquidación de los Contratos de Obra y Supervisión, de conformidad con los antecedentes expuestos en la presente addenda.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO PRIMIGENIO

Las partes acuerdan que los Términos y Condiciones del CONTRATO Nº 006-2016-//GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se mantendrán inalterables en cuanto fueren aplicables.

En señal de conformidad y aceptación ambas partes suscriben la presente ADDENDA Nº 001 por Quintuplicado, en la ciudad de Sullana a los ONCE DIAS (11) de febrero del 2016.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CAGERENCIAS Baca Cruz SERENTE SUB REGIONAL CONSURCIO PROGRESU

José Carlos Salazar Carrillo

EL CONTRATISTA



Carretera a Tambogrande Km. 1.5 Sullana- Teléfono 504123

José Carillo Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO PROGRESO de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA Nº 707 AAHH SANCHEZ CERRO - SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA 1 MZ C1 LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA convocó al CONCURSO PUBLICO Nº 001-2015/ GOB.REG.PIURA-GSRLCC-GEP- Primera Convocatoria. Objeto del proceso: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA LE JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA -PIURA"., los integrantes del CONSORCIO PROGRESO por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO PROGRESO obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el día LUNES 01 DE FEBRERO del 2016, cuyo monto adjudicado es de S/766,457.20 (Setecientos Sesenta y seis Mil cuatrocientos Cincuenta y siete con 20/100 Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA por encargo de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, que se ejecutará por encargo de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.
- Dirección Administrativa y Económica
- Responsable de la elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS:

50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de infraestructura
- Responsable de la ejecución de la consultoría de la obra.





Palazar Carrillo ENIERO CIVIL CIP Nº 110347

CLAUSULA TERCERA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI Nº 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

El Domicilio fiscal de Consorcio Progreso es en Calle María Auxiliadora nº 707 AA.HH Sánchez Cerro, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

CLAUSULA CUARTA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, respecto al presente SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA.

CLAUSULA SEXTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA

DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y





José Carles Salazar Carrillo INSENIERO CIVIL CIP Nº 110347

Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

CLAUSULA OCTAVA

CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO PROGRESO tienen contabilidad independiente. El Operador Tributario del CONSORCIO PROGRESO será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO PROGRESO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 03 días del mes de Febrero del 2016.

José Carlos Salazar Carrille INGENIERO CIVII CIP. 110347

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO RUC 1003675309 INTEGRANTE UNO

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS RUC 10027715601 INTEGRANTE DOS

DEN A: JOSE CARLOS SA AZAR CARRIJO

JOSE FRANKLIN TALEAO COVENAS

IDENTIFICADOS (AS) CON ANA 03675309 9

ANA 0274/560

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTEMIDO.

SULLANA. 03 FEB. 2016



EDGARDO GONZALES CAMPO

O DE NO.



José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





CONSORCE PROJECTO

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 1 ENE 2017

VISTO:

El Memorando Nº 003-2017/GRP-401000-401300-401310 del 03 de enero de 2017, la Carta Nº 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno Nº 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, relacionados con la Liquidación del contrato de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA" CODIGO SNIP N° 35599.

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con fecha 11 de febrero de 2016 se suscribió entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Empresa CONSORCIO PROGRESO, el Contrato Nº 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (270) días calendario, con un monto contractual ascendente a SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/ 766,457.20), incluido IGV, sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 11 de febrero de 2016, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Representante Legal del Consultor CONSORCIO PROGRESO, suscribieron la Addenda N° 001 al Contrato N°006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del acotado contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", queda determinado en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 43/100 NUEVOS SOLES (S/. 479,745.43); asimismo se modifica la Clausula Quinta del mencionado contrato, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución contractual es de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendario.

Que, mediante Carta Nº 117-2016/CONSORCIO PROGRESO, con Documento de Trámite Interno Nº 06416 de fecha 28 de diciembre de 2016, el Consorcio Progreso presentó a la Gerencia Sub Regional la Liquidación del Contrato de Consultoría relacionado con la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA

SERICO CONTRACTOR

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





GOBIERNO REGIONAL PIURA 013 ا زا ن الیا ا

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G 11 ENE 2017

Sullana.

I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", con un saldo a favor ascendente a S/ 112,796.38 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 38/100 NUEVOS SOLES).

Que, la División de Obras, ha procedido a revisar la liquidación presentada por el consultor CONSORCIO PROGRESO, encontrándola no conforme, toda vez que en la liquidación presentada, consignan como no pagada la valorización Nº 06 por el importe de S/ 62,471.12 nuevos soles ; siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente, mediante la emisión del acto resolutivo que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional Piura;

Que, de conformidad con la Cláusula Undécima del Contrato Nº p06-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, la conformidad de recepción de la prestación por parte de la Entidad, no enerva su Derecho a reclamar posteriormente, por defectos a la obra o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por el Artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del consultor es de siete (07) años;

Que, es necesario continuar el procedimiento con la aprobación de la liquidación de la obra materia del contrato, mediante la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

CONTRATO VIGENTE S/IGV

Contrato Principal

1.	1	AU	TO	RI	Z	DA	0

1.2

-	Reajuste contrato principal	1,852.35
	TOTAL AUTORIZADO	408,416.27
PA	GADO	
-	Valorización № 01	60,121.40
-	Valorización № 02	74,576.81
-	Valorización № 03	72,171.10
-	Valorización Nº 04	74,576.81
	Valorización Nº 05	72,171.10
	9/12 12	

Valorización Nº 06 52,946.71 TOTAL PAGADO 406,563.93

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 1,852.34

> Salazar Carrillo José Car ENIERO CIVIL CIP Nº 110347

406,563,92











GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

11 ENE 2017



2.1 AUTORIZADO

- Contrato Principal 73,181.51 - Reajuste contrato principal 333.42

TOTAL AUTORIZADO 73,514.93

2.2 PAGADO

Valorización N° 01
 Valorización N° 02
 Valorización N° 03
 Valorización N° 04
 Valorización N° 04
 Valorización N° 05
 Valorización N° 06
 Valorización N° 06

TOTAL PAGADO 73,181.50

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR 333.43

RESUMEN DE SALDOS

1.00 Contrato Vigente S/IGV 1,852.342.00 Impuesto General a las Ventas (IGV) 333.43

Sub Total 2,185.77

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR=→ S/ 2,185.77

Que, existe un saldo final a favor del consultor por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACION CONTRACTUAL

1.00 Contrato Vigente S/IGV S/ 1,852.34 2.00 Impuesto General a las Ventas – IGV S/ 333.43

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR S/ 2,185.77

3

José Carifs Saiazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

Que, es necesario continuar el procedimiento de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra, mediante la emisión de la resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

Con la visación de la División de Obras, Equipo de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Comité de Liquidación de Obras, Oficina Sub. Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA-PROVINCIA DE SULLANA — PIURA", ejecutado por la modalidad de Contrata, por el consultor CONSORCIO PROGRESO, durante el ejercicio presupuestal del año 2016, con una inversión total ascendente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 20/100 NUEVOS SOLES (S/. 481,931.20) y con un saldo final a favor del consultor ascendente a DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,185.77) y para efectos contables se adjunta cuadro anexo en un folio, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el saldo final a favor del Consultor CONSORCIO PROGRESO, por la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77).

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del consultor CONSORCIO PROGRESO, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 77/100 NUEVOS SOLES (S/ 2,185.77), por la ejecución de la Supervisión de la obra : "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DELA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA, LAS PALMERAS, DISTRITO DE MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA – PIURA ".

José Car os Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración la devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que quede consentida la presente resolución de liquidación.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEXTO.- Transcríbase la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, División de Obras, Comité de Liquidación, Equipo de Contabilidad y Tesorería, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, a la Oficina de acnologías de la Información — OTI del Gobierno Regional Piura; y al consultor ONSORCIO PROGRESO, con domicilio legal Calle María Auxiliadora N° 707 A.H. Sánchez Gerro, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Zuciano Castillo Colonna

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA





José Carifs Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº

-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

013

11 ENE 2017



DATOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA.

Pliego Unidad Ejecutora

Supervisión de Obra

Gobierno Regional Piura Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAI.E. JOSE IDELFONSO COLOMA – LAS PALMERAS – DISTRITO MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – PIURA.



Representante Legal

Supervisión Supervisor Concurso Público Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. Contrato N° 006-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC 11/02/2016 CONSORCIO PROGRESO.

José Carlos Salazar Carrillo. CONSORCIO PROGRESO.

Ing. José Franklin Talledo Coveñas CIP 52157

Fuente de Financiamiento Presupuesto Contratado Sistema de Contratación Plazo de Ejecución

Recepción de obra

Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas. S/ 479,745.43

01 41 9,1 45.43

Contrata a suma alzada. 169 días calendario. 19 de diciembre de 2016.



José Carillo Salazar Carrillo INSENIERO CIVIL CIP Nº 110347

LIQUIDACION FINANCIERA

CONSULTOR

CONSORCIO PROGRESO

SUPERVISION DE OBRA

MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA LE. JOSE IDELFONSO COLOMA - LAS PALMERAS - DISTRITO

MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA-

PTO. CONTRATADO

S/. 479.745,43

PROPIETARIO

GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA-PIURA

CONTRATO SIN IGV

\$/, 406,563,92

GO. APROB. VALO	ONTO LORIZ.	REA-	VALORIZ.	AMORTIZ	ACION			EFECTIVO	COMPPROBANTES DE PAGO	FECHA	IMPUESTO GEN		COMPRESENT	RETENCION		TOTAL
GO. APROB, VALO			VAI ODIZ	AMORTIZ	ACION T			ELECTIVO	DE PAGO	FECHA			COMPROBANT	PETENCION		120000000000
GO. APROB, VALO			VALORIZ	AMORTIZ	ACION T	COLUMN TO THE OWNER OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE					AUTORIZADO.	PAGADO	ES DE PAGO	FONDO	FECHA	PAGADO
01 Feb.16 60		JUSTES		ADEL. DIRECTO.	ADEL. MATER	VALORIZ. NETA	IMPORTE A PAGAR							GARANTIA		
02 Mer.16 74. 03 Abr.16 72. 04 Mey.16 74. 05 Jun.16 72.	60.121,40 74.576,81 72.171,10 74.576,81 72.171,10 52.946,71	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	60.121,40 74.576,81 72.171,10 74.576,81 72.171,10 52.946,71			60.121,40 74.576,81 72.171,10 74.576,81 72.171,10 52.946,71	60.121,40 74.576.81 72.171,10 74.576,81 72.171.10 52.946,71	74,576,81 72,171,10 74,576,31 72,171,10	377-378	08/04/2016 18/04/2016 30/05/2016 28/06/2016 21/07/2016 04/01/2016	10.821,85 13.423,82 12.990,80 13.423,82 12.990,80 9.530,41	10.821,85 13.423,82 12.990,80 13.423,82 12.990,80 9.530,41	178-179-180 194-195-196 305-306 377-378 449-450 885-891-892	23987,27 23987,27	08/04/2016 10/12/2015 30/05/2016 28/06/2016 21/07/2016	70.943, 88.000, 85.161, 88.000, 85.161,
SUB TOTAL ESO GENERAL À LAS VENTAS (IG DO A FAVOR DEL CONSULTOR. DO A FAVOR CONSULTOR- IGV.	R.		406.563,93 73.181,50 1.852,34	0,00	0,00	406.563,93	406.563,93	406.563,93		EECHAD)	73.181,50	73.181,50	000-091-092	47.974,54	04/01/2016	62.477, 479.745,

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION

S/. 406,563,92 1.852,35 408,416,27 S/. 73,181,51 333,42 481,931,20

S/. 481.931,20

TOTAL PAGADO
TOTAL IGV
COSTO PARCIAL
SALDO A FAVOR DEL CONSULT

 S/. 406.563,93 73.181,50 S/. 479.745,43 1.852,34

333,43 S/. 481,931,20











OBRA
PROPIETARIO
CONTRATISTA
VALOR REFERENCIAL
PRESUPUESTO CONTRATADO
FECHA DE CONTRATO

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I. E. JOSE IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA :GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

: CONSORCIO PROGRESO

479.745,43

479.745,43

feb-16

CALCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

		PROGRAMADO			EJECUTAD	0	-	T	T	1
VAL. N°	FECHA	MONTO VALORIZ.	Kr-1	REINTEGRO	MONTO VALORIZ.	Kr -1	REIN- TEGRO	REINT.BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES AD. DIRECTO AD. MAT.	REINT NETO
									Management of the control of the con	And other Designation of the last of the l
VAL.	FECHA	PROGRAMADO		1	EJECUTAD	0				

And the second name of the second name of	AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF					EJECUTADO			PROGRAMADO		-
REINT NETO		DEDUCCIONI AD. DIRECTO	REINT.BRUTO AUTORIZADO	REIN- TEGRO	Kr -1	MONTO VALORIZ.	REINTEGRO	Kr - 1	MONTO VALORIZ.	FECHA	VAL. N°
AUTORIZADO	AD. MAT.	AD. DIRECTO	AOTORIZADO	120110	-		-			TURAS	ESTRUC
		0.00	120.24	120,24	0.002	60.121,40	120,24	0,002	60,121,40	FEB. 16	01
120,24	0,00		-74,58	-74,58	-0,001	74.576,81	-74,58	-0,001	74.576,81	MAR. 16	02
-74,58	0,00		72.17	72,17	0.001	72.171.10	72,17	0,001	72.171,10	ABR. 16	03
72,17	0,00	0,00		74,58	0.001	74.576.81	74,58	0,001	74.576,81	MAY. 16	04
74,58	0,00	0,00	74,58 1,659,94	1.659.94	0.023	72.171.10	1,659,94	0,023	72.171,10	JUN. 16	05
1.659,94	0,00	0,00	1.038,84	1.000, 94	- 0,020						
1,852,35			1.852,35	1.852,35		353.617,22	1.852,35				Noncesta de la constante de la





FORMULA POLINOMICA

CALCULO DEL VALOR DE K

OBRA
PROPIETARIO
CONSULTOR
VALOR REFERENCIAL

PRESUPUESTO CONTRATADO

fecha contrato

SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA I. E. JOSÉ IDELFONSO COLOMA LAS PALMERAS - DISTRITO MARCAVELICA - PROV. DE SULLANA - PIURA

:GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

: CONSORCIO PROGRESO

479.745,43 feb-16

COSTO DE SUPERVISION DE CONSULTORIA

SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.	lo Nov.15	lr	P*lo	Date I		ir T			Ir I		
М	47	Mano de Obra	100 00001		THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	Mar. 16		P*Ir	K	Abr. 16	P*Ir	K	May. 16	P*Ir	K
1		ilndice General de Precios al Consumi	100,000%		544,59	544,12	544,590	544,120	0,673	544.12	544,120	0.672	544.12	F11.100	
M				100 100	424,99	427,53	424,990	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	division of the last of the la	427,58					The second lines in the least
177	70	Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	0,111	298,83	305.19	298,830	305,190		The second second second	427,580			428,47	-
								303,130	-	295,61	295,610	THE PERSON NAMED IN	298,57	298,570	0,111
								I.	1,002			0,999			1,001

		The state of the s													
SIMBOLO	INDICE	DESCRIPCION	PART.	COEFIC.		lr Jun. 16	P*lo	P*Ir	K	fr	Det		lr [
M	47	Mano de Obra	100,000%	0,674	544.59			TV Schoolsen	- 1	Jul. 16	P*Ir	K	Ago, 16	P*Ir	K
1	39	ilndice General de Precios al Consumi	100,000%	-,-,-	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	011112	544,590		,	562,24	562,240	0,696	562.24	562,240	0.696
M		Maquinaria y Equipo Importado	100,000%	100.10	424,99	120101	1000		0,217	429,42	429,420	0,217		430,96	_
		The state of the s	100,000%	0,111	298,83	297,17	298,830	297,170	0,110	295,65	295,650	-		298,910	
									1,000			1,023			1,025









GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

La que suscribe el presente documento Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

HACE CONSTAR:

Que, la empresa CONSORCIO PROGRESO - integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC Nº 10036753094 y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS con RUC Nº 10027715601, habiendo resultado ganador de la Buena Pro para la ejecución del servicio de SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA I.E. JOSE IDELFONSO COLOMA. LAS PALMERAS DISTRITO DE MARCAVELICA - PROVINCIA DE SULLANA- DEPARTAMENTO DE PIURA, referido al procedimiento de Selección CONCURSO PUBLICO Nº 001-2015/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G; Por la suma total ascendente a S/. 479,745.43 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 43/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley.

Tal constancia se otorga en merito a la RGSR N° 013-2017/ GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, de fecha 13 de Enero del 2017, que aprueba la Liquidación del Contrato de Consultoría por el Servicio de supervisión de la referida obra; siendo de esta manera procedente dar la conformidad de la recepción de la prestación, la misma que ha sido efectuada dentro de los plazos y condiciones establecidas en el CONTRATO N° 006-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y ADDENDA N° 001 y sin haber incurrido en penalidades;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF , se extiende la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Sullana, 14 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENÇA SUB-REGIONAL LUCIAND CASTILLO COLOMNA OFICINA SUB-REGIONAL DE AOMINISTRACION

CDC, Mg. Mercedes Navatro Bautista

...José Carles Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347 "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA
JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y
ATENCION INTEGRAL DE SALUD Y ATENCION A LAS PERSONAS
AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

José Carlos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347



CONTRATO N° 070 - 2015

CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

> ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 005-2015-GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (PRIMERA CONVOCATORIA)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN A SUMA ALZADA

Conste por el presente documento, EL CONTRATO para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. № 245351, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL PIURA, con RUC Nº 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura el ING. RICHARD RAFAEL LESCANO ALBAN, identificado con DNI Nº 02806788, designado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 212 - 2015/GRP.REG.PIURA-GR de fecha 08 de abril de 2015, en adelante "LA ENTIDAD"; y de la otra parte CONSORCIO SANTA JULIA, integrado por

SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, con RUC. Nº 10036753094 inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

TALLEDO COVEÑAS JOSE FRANKLIN. con RUC Nº10027715601, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado: Consultor de Obra, con un porcentaje de participación del 50 %.

Debidamente representada por su Representante Legal Común, el Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con DNI Nº03675309, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Consorcio suscrito el 04 de Noviembre del 2015, con domicilio legal en Prolongación Av. Grau con Mariano Galán - Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONSULTOR" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA № 005-2015-GOB.REG.PIURA/GGR-GRI – CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. № 245351, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

El presente contrato se suscribe en el marco legal siguiente:

- Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; En el presente Contrato se denominará LA LEY.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; En el presente Contrato se denominará: EL REGLAMENTO.
- Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento.
- Código Civil.

CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

CONSORCIO STA. JULIA







Salazar Carrillo José Co RO CIVIL CIP Nº 110347



- Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley Nº 30281 Ley de Presupuesto para el Sector Público al Año Fiscal.2015
- RC Nº 320-2006-CG-Normas de Control Interno para las Entidades del Estado.
- Inciso 2) y 3) del artículo Nº 1774º y 1777º del Código Civil Contrato de Obra.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente contrato EL CONSULTOR se obliga a la SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351, quien tiene pleno conocimiento del objeto, los alcances, las condiciones generales y los lineamientos de la prestación, así como sus facultades y responsabilidades en cada una de las etapas y fases comprendidas en la prestación de este servicio.

CLAÚSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

- El monto total del presente Contrato de Servicio de Consultoria de Obra asciende a SI.216,691.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios calculados al mes de Mayo del 2015, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio.
- 3.2 En ese sentido, se precisa que este monto comprende el costo total del Servicio de Consultoria, Seguros e Impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAÚSULA CUARTA: CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

- La conformidad de los servicios de Consultoria será otorgado por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA 4.1 REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.
- 4.2 El monto contratado comprende el personal profesional y técnico calificado, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del CONSULTOR, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros, utilidad.
 - La Forma de Pago, se efectuará en estricta observancia al inicio real del servicio de Consultoría y a los Términos de Referencia y Bases del Proceso, de acuerdo a lo siguiente:
 - El 90% del monto del contrato será pagado en SEIS (06) partes mensuales, en proporción a las actividades mensuales a cargo del Supervisor y con la sustentación de la participación del personal profesional según la estructura Propuesta.
 - El 10% del saldo será pagado cuando se emita la Resolución de la Oficina Regional de Administración de Aprobación de Liquidación del Contrato de Obra.
- La Facturación estará a cargo de uno de los integrantes de EL CONSULTOR: SALAZAR CARRILLO JOSE CARLOS, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Consorcio.
- 4.5 La documentación que sustentará el trámite de pago, será la siguiente:
 - Copia de la Orden de Servicio y/o Contrato.
 - · Certificado de Habilidad de los profesionales del Equipo Supervisor.
 - Constancia del RNP.
 - Informe del funcionario responsable del Área Usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.

CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351











- Comprobante de Pago (Factura).
- EL GOBIERNO REGIONAL PIURA debe efectuar el pago correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- 4.7 En caso de retraso en el pago, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato de Servicio rige desde el día siguiente de la firma del Contrato hasta la aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión y se efectúe el pago correspondiente a EL CONSULTOR, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo 149° y 151° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación del servicio será de Doscientos Diez (210) DIAS CALENDARIOS, que incluye el plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra (180 días calendario); trámite de recepción de obra, Informe Final y levantamiento de observaciones si las hubiera (30 días), el mismo que se inicia al día siguiente de la firma del contrato.

CLAÚSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora (que incluye, la Propuesta Técnica y Económica) y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAÚSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Para asegurar la buena ejecución y cumplimiento del presente contrato. EL CONSULTOR presentó a la suscripción del contrato la Declaración Jurada de Retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El monto total de la retención equivale al 10% de los pagos a realizar por un monto ascendente a S/.21,669.10 (Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 10/100 Nuevos soles). La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONSULTOR. Dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los literales precedentes, EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA NOVENA: CONFORMIDAD Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN

- La Conformidad de Recepción de la Prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD.
- 9.2 La recepción no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351



s Salazar Carrillo NIERO CIVIL IP Nº 110347



CLAÚSULA DECIMA.- COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLAÚSULA UNDECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de un (1) año.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

- 13.1 Las penalidades se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al CONSULTOR una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.
- 13.2 La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: 0.10 x Monto

Penalidad Diaria =

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

- 13.3 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por 13.4 incumplimiento. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.
- 13.5 Asimismo, el Consultor será pasible de aplicación de otras penalidades, establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, en estricta concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Proceso de Selección, de acuerdo al siguiente detalle:
 - * En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del

contrato vigente y se calcularán en forma independiente a la penalidad por mora.

CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

José Cariffs Salazar Carrillo ENIERO CIVIL



Ítem	Infracción	Unidad	% S/.MM (Monto Mensual)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Asistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra).	Cada Vez	3%
2	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico	Por cada Frente de Trabajo y cada vez	4%
3	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	Por dia de demora	0.4%
4	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Clausula de Valorizaciones y Pagos del	Por dia de demora	0.4%

	Contrato de Ejecución de Obra.		
5	No tener al dia el cuaderno de obra	Cada vez	2%
5	No comunicar al GRP en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes, manifestaciones, etc.)	Por cada evento y cada vez	4%
7	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	Cada vez	4%
8	No cumplir con lo estipuiado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	Cada vez	3%
9	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que el GOBTERNO REGIONAL haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.		6%
10	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre- valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adeiantadas o otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *		6%
11	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planifia de obra Contratada. *	41.77	6%
12	Si la Supervisión no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones del Contratista, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor del GOBIERNO REGIONAL.		6%
13	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de piazo, incurriendo a mayores gastos generales al GOBIERNO REGIONAL		6%
14	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valonzado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gentt.		6%

* En caso de reincidencia se duplicará la sanción indicada.

Estas penalidades se aplicaran hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

Penalidad Máxima

PAGINA 5 1 7 CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. № 245351

CONSORCIO STA. JULIA
OSÉ CARIOS SALAZAR CATRILIO
REPRESENTANTE LECATI









José Caylos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

CLAUSULA TERCERA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI Nº 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámíte, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA

DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jucces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

ové franklin Talledo Coveña: CIP. 52167 CONSULTOR CZBRE

NUÍARIO NO SE RESPONSABILIZA PUR

CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

RA

1 1

SE Carle Salazar Carallo

José Carlos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347



İtem	Infracción	Unidad	% S/.MC (Monto CONTRACTUAL)
1	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra y/o el Acistente (o cualquier otro personal perteneciente a la Supervisión de corresponder su presencia en obra) por un plazo máximo de 04 días calendarios consecutivos dará como resultado la inmediata Resolución del Contrato.		10%

Procedimiento de Aplicación

De detectarse alguna infracción cometida por la Supervisión, La Dirección de Obra comunicará mediante carta la situación venificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la falta. De venificarte que la Supervisión no ha cumplido en subsanar las observaciones señatadas en el pre aviso, el Director de Obras comunicará mediante carta a la Supervisión que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La acumulación de la penalidad máxima dará como resultado la inmediata Rescisión del Contrato.

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Sin perjuicio de la indemnización correspondiente, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSULTOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades Civiles y Penales a que hubiere lugar.

EL CONSULTOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAÚSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.
- 17.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura. A falta de acuerdo en la designación del mismo o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Piura entre los integrantes del Registro de Árbitros del Centro, conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura
- 17.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judícial o ante cualquier instancia administrativa. El procedimiento de arbitraje se ceñirá a lo prescrito en los articulos 214° al 233° del REGLAMENTO.
 - PAGRICA 6 7 CONTRATO Nº 070 -2015 CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

CONSORCIO STA, JULIA
José Carlos Salazar Carrillo
REPRESENTARE LE CARRILLO







José Cario, Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



NO REGION

GOBIERNO REGIONAL PIURA

CLAÚSULA DECIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAÚSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura.

DOMICILIO DEL CONSULTOR: Prolongación Av. Grau con Mariano Galán - Condominio Los Parques de Piura Bloque
D, Departamento 202, Distrito 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito vía comunicación notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, para lo cual el Consultor deberá consignar nuevo domicilio en la Ciudad de Piura adjuntando copia de recibo de luz o agua donde figure el nuevo domicilio declarado.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Técnica y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Piura a los doce días del mes de noviembre del año Dos Mil Quince.

GOBIERNO REGIONAL DIVINA Gerencia Regional de Intrapetructura

GERENTE REGIONAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO STA. JULIA

José Carlos Salazar Carrillo REPRESENTANTE LEGAL EL CONSULTOR

Págissa 7 § 7. CONTRATO Nº 070 -2015 - CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA de una parte la persona natural JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC 10036753094 y con domicilio fiscal y legal en CALLE MARIA AUXILIADORA N° 707 AAHH SANCHEZ CERRO – SULLANA-SULLANA-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE UNO, y de la otra parte JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, identificado con RUC. 10027715601, y con domicilio fiscal y legal URB BELLO HORIZONTE ETAPA I MZ C1 LT 1-PIURA, al que para los efectos del contrato se le ha denominado el INTEGRANTE DOS, Contrato que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convocó la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA Nº 05-2015/GOB.REG.PIURA-GGR - GRI. Objeto del proceso: "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO SNIP. Nº 245351., los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso, del cual EL CONSORCIO SANTA JULIA obtuvo la buena pro de acuerdo a normatividad vigente el dia viernes 30 de Octubre del 2015, cuyo monto adjudicado es de S/216,691.00 (Doscientos Dieciséis Mil, seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos Soles).

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIA DEL CONTRATO

El INTEGRANTE UNO y EL INTEGRANTE DOS con el fin de cumplir el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, y ceñirse a lo establecido en el vigente Reglamento de la ley de contrataciones del estado, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común y a su representante legal del CONSORCIO.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, que se ejecutará por encargo de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA la participación de cada integrante en el presente contrato de CONSORCIO y en el Objeto de la Convocatoria del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA es como sigue:

Porcentaje de participación:

OBLIGACIONES DE JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO: 50

50 % Participación

- Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones
- Responsable de la ejecución de la supervisión de la obra indicada en la cláusula primera
- Aporta su solidez económica financiera
- Emitir facturas a nombre de JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO en representación del Consorcio.
- Llevar la contabilidad

OBLIGACIONES DE JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS:

50 % Participación

Aporte técnico con su experiencia en contratos de consultoría para obras de edificaciones

OSÉ Franklin Talledo Cuveis... CPP. 52167 CONSULTOR C2805

NUTARIO NO SE RESPONSABILIZA PUR

ESTE DOCUMENTO

퓜

CONTENIDO

3 3 5

108 DEL DECRETO I FGISLATIVO Nº 10AF

Calas Salacar (amillo

José Cariles Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

CLAUSULA TERCERA

DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

El INTEGRANTE UNO Y EL INTEGRANTE DOS designan como su representante legal común al Señor: JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO identificado con DNI Nº 03675309.

El cual actuará como su representante legal y como representante común del CONSORCIO.

CLAUSULA CUARTA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO.

El representante legal del CONSORCIO tendrá amplias facultades para actuar en representación del CONSORCIO. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA y cualquier otro documento o tramite concerniente a ella
- Gestionar ante SUNAT, el RUC y cualquier otro documento ante entidades públicas como privadas, a nombre del CONSORCIO.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar en nombre del CONSORCIO cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante legal gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con la EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, respecto al presente SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al Contrato, nombrar o cambiar a los Profesionales Propuestos para el presente servicio de consultoría.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo o autorización, que conlleve a la consecución de los logros propios de la material del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA

PLAZO DEL CONTRATO

La duración del Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva del presente contrato se determina con la liquidación completa del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA con EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

CLAUSULA SEXTA

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLAUSULA SETIMA

DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

José Franklin Talledo Coveñas CIP. 52167 CONSULTOR C2805

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

STATES SALLEN CAMILO

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

CLAUSULA OCTAVA

CONTABILIDAD

Las partes señalan que los integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA tienen contabilidad independiente.

El Operador Tributario del CONSORCIO SANTA JULIA será el INTEGRANTE UNO, JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con RUC: 10036753094.

Las partes integrantes del CONSORCIO SANTA JULIA BENITO muestran su voluntad expresa en la prestación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA.

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en triplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 04 días del mes de Noviembre del 2015.

JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO RUC 1003675309 INTEGRANTE UNO

JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS RUC 10027715601 INTEGRANTE DOS

IFICACION A LA VUELTA-CERTIFICO: QUE

IDENTIFICADO CONTENIDU SE LEGALIZA

CONZALE EDGARDO VOTARIO

NUJARIU NO SE RESPONSABILIZA PUR.

FE

108 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049

IOTARIO SU





José Carl s Salazar Carrillo ENIERO CIVIL CIP Nº 110347

AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTIÇA DE

DON: Jose Franklin Tolledo Covenas QUIEN PRESENTO EL DNI Nº: 02771560

PIURA 03 NOV. 201



NODAHA - ABOGADA

José Carios Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

N° 015-2018/GRI



GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

«AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL»

«AÑO DE LA RECONSTRUCCION E INVERSION SIN CORRUPCION EN LA REGION PIURA»

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA POR SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA

El Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

Ing. MARTIN EDUARDO SAAVEDRA MORE.

HACE CONSTAR:

Que, el CONSORCIO SANTA JULIA, (integrado por JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, con RUC Nº 10036753094 y Ing. JOSÉ FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, con RUC Nº 10027715601), debidamente representado por el Sr. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO con DNI Nº 03675309 en calidad de Representante Legal Común, ha tenido a cargo la Prestación del Servicio de Consultoría de Supervisión de Ejecución de las Obras Civiles, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: "AMPLIACION Y REMODELACION DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCION INTEGRAL DE SALUD, Y ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP. Nº 245351, como resultado del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Publica Nº 005-2015/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI, (Primera Convocatoria) Sistema de Contratación A Suma Alzada, bajo la modalidad de Contrata, mediante el Contrato Nº 070-2015, suscrito en la Cludad de Piura el 12 de Noviembre del 2015, por un monto ascendente a S/. 216,691,00 (Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles), con un Plazo de ejecución de Doscientos Diez (210) días calendario, establecido en su CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, el cual se incrementa por la aprobación de Quince (15) Ampliaciones de Plazo, otorgadas por la entidad teniendo como Plazo Real de la prestación: Seiscientos Setenta y Ocho (678) días calendario, siendo su fecha de Inicio Contractual el 13 de Noviembre del 2015 y su fecha de Término Contractual Real el 22 de Julio del 2017.

Que, mediante RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Nº 272-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 13 de julio del 2018, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría en mención, por un monto que asciende a la suma de 5/. 251,875.71 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 71/100 Soles), la cual se encuentra CONCLUIDA, LIQUIDADA Y SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD.

DISPLATOR S

La presente Constancia no exime al CONSORCIO SANTA JULIA, de la responsabilidad que le compete por un plazo máximo de Un (01) año indicado en la CLAÚSULA DUODECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se expide la presente Constancia a solicitud de la parte interesada de conformidad con el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para los fines que estime conveniente, INVALIDANDOSE EL PRESENTE EN CASO DE CORRECCION Y/O ENMENDADURA.

Piura; Agosto 2018

REGIONAL PROPERTY OF THE PROPE

GOBIERNO REGIONAL PILIBA Gerencia Regional de Infraestructura

Ing® MARTIY EDUA (DOS AVEDRA MORF Gerente Regional José Caries Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

Av. Chirichigno S/N 'Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura Teléfono: 284600 – 4325



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº

272

-2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

1 3 JUL 2018

VISTOS, La Carta Nº 010-2018/CONSORCIO SANTA JULIA de fecha 07 de Junio del 2018, Carta Nº 020-2018/GRP-440310-VBO de fecha 19 de Junio del 2018, Informe Nº 1474-2018/GRP-440310 de fecha 19 de Junio del 2018, Informe Nº 581-2018/GRP-440300 de fecha 20 de Junio del 2018, así como el Informe Nº 029-2018/GRP-480100-OVF de fecha 05 de Julio del 2018, relacionados con la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351 y;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública Nº 005-2015-GOB. REG. PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, con fecha 12 de Noviembre del 2015 se suscribe el Contrato Nº 070-2015 del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351 con el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, correspondie0nte a los Programas de Inversiones de los Ejercicios Presupuestales 2015-2016-2017, sus Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon;

Que, con fecha 28 de Junio del 2017, se suscribe el Acta de Recepción Parcial de Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351 y por ende la recepción y conformidad del Servicio de Supervisión para la presente Obra;

Que, la Dirección de Obras a través de su Informe Nº 1474-2018/GRP-440310 de fecha19 de Junio del 2018, ha dado su conformidad a la liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351, siendo necesario regularizar el procedimiento administrativo con la aprobación de la liquidación correspondiente mediante la emisión de la Resolución que formalice lo actuado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura;







José Carlos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347 1



GOBIERNO REGIONAL PIURA 272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº

-2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

Que, la Oficina de Contabilidad, después de haber realizado la Constitución y Evaluación Financiera y Contable de los documentos fuentes, determina el siguiente detalle:

1,-**CONTRATO VIGENTE**

1.1	AUTORIZADO		
	Contrato Original.	S/.	183,636.44
	G.G. Nº 01 Ampliación de Plazo	S/.	22,666.95
	G.G. Nº 02 Ampliación de Plazo	S/.	4,800.05
	Reintegro Contrato Original	S/.	2,350.55
	Reintegro de Adicional de Obra	S/.	0.00
	TOTAL ===>	S/.	213,453.99
1.2	PAGADO		
	Contrato Original +G.G. Nº 01 A.P.	S/.	187,939.75
	TOTAL ===>	S/.	187,939.75
SALI	OO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	25,514.24
IMPUE	ESTO GENERAL A LAS VENTAS		
2.1	AUTORIZADO	S/.	38,421.72
2.2	PAGADO	S/.	(33,829.15)
SALI	00 A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	4,592.57
GARA	ITÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
3.1	AUTORIZADA	S/.	24,344.12
	C/P 6892.12.2015 VAL N° 01 7,223.04 C/P 021.01.2016 VAL N° 02 7,223.04 C/P 1411.03.2016 VAL N° 03 7,223.04	37.	24,344.12
	C/P K6155.10.2017 G.G. N° 01 2,675.00		
3.2	DEVUELTA	S/.	0.00
SALD	O A DEVOLVER AL CONSULTOR	S/.	24,344.12



José Car es Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

REPÚBLICA DEL PERÚ



272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE

ADMINISTRACIÓN Nº

-2018/GOB, REG, PIURA-ORA

Piura;

1 3 JUL 2018

RESUMEN

1	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
2	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
3	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	24,344.12

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR

54,450.93

Que, existe saldo a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA por los conceptos de liquidación contractual:

LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:

1	CONTRATO VIGENTE S/IGV	25,514.24
3	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,592.57
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	30,106.81

TEEBRATE STORMED TO STORMED TO STORMED TO STATE OF STAT

Que, existe saldo a devolver al Consultor por el concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) retenido en valorizaciones ascendente a:

4.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

24.344.12



Con visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GRP-GR del 30 de Diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2015/GRP-GR del 17 de Julio del 2015;

SE RESUELVE:

JEFE ON THE OWN THE OW

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato del Servicio de Supervisión de ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SANTA JULIA, COMPONENTE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS AFECTADAS POR VIOLENCIA BASADA EN GENERO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO SNIP Nº 245351, ejecutado por el Consultor CONSORCIO SANTA JULIA, cuyo valor asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 71/100 SOLES (S/ 251,875.71), para efectos contables se alcanza Anexos adjuntos de dos folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.



José Carlos Salazar Carrillo 3 INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347



GOBIERNO REGIONAL PIURA

272

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº

-2018/GOB. REG. PIURA-ORA

Piura;

1 3 JUL 2018

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Liquidación Contractual a favor del Consultor CONSORCIO SANTA JULIA es de TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 81/100 SOLES (S/ 30,106.81).

ARTÍCULO TERCERO.- La Oficina de Tesorería procederá a devolver al Consultor CONSORCIO SANTA JULIA la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida en Valorizaciones por el monto de VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 12/100 SOLES (S/ 24,344.12).

ARTÍCULO CUARTO.- Notifiquese la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad (02 copias) y Tesorería, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional y al Consultor ejecutor de la Supervisión en Prolongación AV. Grau con Mariano Galán – Condominio Los Parques de Piura Bloque D, Departamento 202, Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPO LILIAN R. MIO HOLGUIN





José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Nº

-2018/GOB, REG. PIURA-ORA Piura;

1 3 JUL 2018

DATOS TÉCNICOS PARA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA

SISTEMA

FUNCIÓN

PROGRAMA

DIV. FUNCIONAL

GRUPO FUNCIONAL

PROYECTO

OBRA

CONSULTOR

FTE. FTO.

N° 005-2015/GRP-GGR-GRI

Suma Alzada

15 Transportes.

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en

producto.

044 Salud Individual.

0096 Atención Médica Básica.

2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de

Salud y Atención Integral a las personas afectadas por violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y

Departamento de Piura.

Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por

violencia basada en Genero, Distrito, Provincia y

Departamento de Piura.

CONSORCIO SANTA JULIA

Recursos Ordinarios y Canon y Sobre Canon

(631062776)

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

DISTRITO

PROVINCIA

DPTO.

Veintiséis de Octubre.

Piura

PRESUPUESTO OFERTADO

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

PLAZO DE EJEC.

VALOR REFERENCIAL

Entrega de Terreno

Inicio de Plazo

Termino Contractual

Ampliación de Plazo Nº 01

Ampliación de Plazo Nº 02 Ampliación de Plazo Nº 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09

10, 11, 12, 13, 14 y 15

Termino real de plazo

Piura.

S/ 216,691.00 (Mayo 2015)

S/216,691.00

12/11/2015

210 días calendario.

06/11/2015

13/11/2015

08/06/2016

31 dias calendario (R.G.R. Nº 444, 28.09.2016)

54 días calendario (R.G.R. Nº 448, 29.09.2016)

373 días calendario (R.G.R. Nº 234, 19.10.2017)

22/07/2017

28/06/2017

Fecha de Recepción Parcial de Obra

José Carlos Salazar Carrillo ENIERO CIVIL CIP Nº 110347

ANEXO 01

PROYECTO SUPERVISIÓN CONSULTOR AÑO M EJECUTADO:

2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de Salud y Atención Integral a las personasafectadas por violencia basada en Genero CONSORCIO SANTA JULIA
2015-2016-2017

META: 0451: 2015, 0444: 2016 y 0172: 2017

META: 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

MES		VALORIZACIONES					MONTO		DESCUENTOS				
AÑO	C/P	N°	CONTRATO	REAJUSTE	ADICIONAL	I.G.V.	BRUTO	ADE	LANTOS I	SUNAT	G.F.C	TOTAL	r Mariana.
	N°	VALORIZ	ORIGINAL	NETO			VALORIZADO	DIRECTO	MATERIALES		PENALIDAD	DESCUENTOS	PAGADO
23/12/2015	6890	VAL N°01	16,527.20	-		2 974 90	19,502.10			1.950.00	7.223.04		
06/01/2016	21	VAL Nº02	28,463.52			5.123.43	33,586.95		1	3.359.00	-	9,173.04	10,329.0
23/03/2016	1409	VAL Nº03	28,453.52			5.123.43	33,586.95			The second second second	7,223.04	10,582.04	23,004 9
21/04/2016	1913	VAL N'04	26,627.16			4,792.89	31,420.05			3,359.00	7,223.04	10.582 04	23,004 9
30/05/2016	2727	VAL Nº05	28,463.52			5.123.43	The second second second second			3,142.00	-	3,142.00	28,278.05
	75.00	VAL Nº06	20,400 02			2,123.43	33,586,95			3,359.00	-	3,359.00	30,227.95
18/07/2016	3662	VAL Nº07	28,463 52		-	F 422 42	20 500 00				-	-	
26/08/2016	4416	VAL Nº08	8,264,36	-	-	5,123,43	33,586,95			3,359.00	- 1	3,359.00	30,227.98
THE RESERVE AND THE PARTY OF TH		MGG AMP.01y 00	22,666.95		-	1,487 59	9,751.95			975.00	-	975.00	8,776.95
1011012011	10100	PROG POWE . O. IY CL	22,000.93			4,080.05	26,747.00			2,675.00	2,675.00	5,350.00	21,397.00
TOTAL ==:			187,939.75	-		33,829.15	221,768.90	-		22,178.00	24,344,12	46,522,12	175,246,78
			ONTRATO VIGE	NTE S/IGV) =	=>		25,514.24				- 10-11-12-1	10,000.12	110,240,10
	SALDO	A FAVOR IG	V		=>		4,592.57						
	COSTO	TOTAL DE LA	SUPERVISION		========>		251,875,71						

RESUMEN

CONTRATO PRINCIPAL REAJUSTE NETO	S/. 187,939,75 S/.	LIQUIDO PAGADO	141,417.63
ADICIONAL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	S/. 33,829,15	TOTAL DESCUENTOS PAGADO (IGV 18%)	46,522.12 33,829.15
MONTO PARCIAL ===> SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE S/IGV) SALDO A FAVOR IGV	S/ 221,768.90 S/. 25,514.24 S/. 4,592.57	MONTO PARCIAL SALDO A FAVOR (CONTRATO VIGENTE SIGV) => SALDO A FAVOR IGV =>	221,768.90 25,514.24 4,592.57
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	S/. 251,875.71	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISIÓN	251,875.71











José Carlos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347

ANEXO Nº 2

2233815 Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención

Integral de Salud y Atención Integral a las personas afectadas por vilencia basada en Genero

SUPERVISIÓN Ampliación y Remodelación del Centro de Salud Santa Julia, Componente Atención Integral de

Salud y Atención Integral a las personas afectadas por vilencia basada en Genero

CONSULTOR CONSORCIO SANTA JULIA

AÑO

15-2016-2017

MONTO EJECUTADO : S/.

251,875.71

META: 0451: 2015, 0444:2016 y 0172: 2017

FECHA	C/P	H/C	VALORIZACION	SIAF	CUENTA CORRIENTE	MONTO PAGADO
23/12/2015	6890		VAL. Nº 01	4461-15	631062776	10,329.0
23/12/2015	6891		Detracción	4461-15	631062776	1,950.0
23/12/2015	6892		G.F.C.	4461-15	631062776	7,223.04
06/01/2016	21		VAL. N° 02	46369-15	631062776	23,004.9
06/01/2016	22		Detracción	46369-15	631062776	3,359.00
06/01/2016	23		G.F.C.	46369-15	631062776	7,223.04
23/03/2016	1409		VAL. N° 03	6577-16	631062776	23,004.9
23/03/2016	1410		Detracción	6577-16	631062776	3,359.00
23/03/2016	1411		G.F.C.	6577-16	631062776	7,223.04
21/04/2016	1913		VAL. Nº 04	9189-16	631062776	28,278.05
21/04/2016	1914		Detracción	9189-16	631062776	3,142.00
30/05/2016	2727		VAL. N° 05	12738-16	631062776	30,227.95
25/04/2016	2728		Detracción	12738-16	631062776	3,359.00
18/07/2016	3662		VAL. Nº 07	17870-16	631062776	30,227.95
18/07/2016	3663		Detracción	17870-16	631062776	3,359.00
26/08/2016	4416		VAL. Nº 08	21821-16	631062776	8,776.95
26/08/2016	4417		Detracción	21821-16	631062776	975.00
19/10/2017	K6153	1	MGG AMP. 01	32312-17	631062776	21,397.00
19/10/2017	K6154		Detracción	32312-17	631062776	2,675.00
19/10/2017	K6155		G.F.C.	32312-17	631062776	2,675.00
TOTAL	PAGADO					221,768.90
SALDO A	FAVOR	CONTRATO	VIGENTE + IGV			30,106.81
VERSION	SUPERVISIÓ	N				251,875.71













José Caryos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"

> José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO Nº 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA".

CÓDIGO SNIP N° 313269.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP Nº 313269., que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC Nº 20154477021, con domicilio legal en Calle Bolívar Nº 160 Sullana - Piura, representada por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial ING, LUIS FERNANDO CASTRO ALAMO, identificado con DNI Nº 41136830, en representación del Sr. Alcalde Med. GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO, identificado con DNI Nº ()3873045; autorizado mediante Resolución de Alcaldía N° 0487-2017/MPS de fecha 21 de Abril de 2017, a suscribir los contratos que se formalicen en virtud de los procedimientos de selección, realizados en amparo de la Ley Nº 30225 modificada mediante DL. 1341 vigente a partir del 03 de Abril del presente año y de otra parte el CONSORCIO DEL NORTE, con domicilio legal en Urb. López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, (integrado por el Ing. JOSÉ CARLOS SALAZAR CARRILLO, identificado con DNI Nº 03675309, con Ruc Nº 10036753094 y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura y el Ing. DANIEL ENRIQUE YARLQUÉ ZÚÑIGA, identificado con DNI Nº 45246540, con Ruc Nº 10452465405 y con domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal Común, al Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA, con DNI Nº 45246540, asimismo y de conformidad con la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio, se designa al Ing. DANIEL ENRQUE YARLEQUÉ ZÚÑIGA como Operador Tributario, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 209-2017/MPS-GM, de fecha 01 de Junio del 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269., con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluyendo todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, con Sistema de Contratación a TARIFAS.

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 213-2017/MPS-GM de fecha 06 de Junio del 2017, se aprobó las bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVÍNCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269,, con un valor estimado de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), asimismo incluye todos los tributos, seguros, transportes,

PROVIDE STATE OF STAT

ONSOROTO BALLORTE

JOHN CONTROL SURING

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carios Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

inspecciones y pruebas de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio, el tipo de procedimiento de selección es Adjudicación Simplificada, con Sistema de Contratación a TARIFAS

El Comité de Selección, designado con Resolución de Alcaldía N° 0724-2017/MPS de 05 de Junio de 2017, otorgó con fecha 05 de Julio del 2017, la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 014-2017-MPS-CS. Primera Convocatoria para el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP N° 313269., a CONSORCIO DEL NORTE, por el monto de su oferta ascendente a la suma de S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), incluido los Tributos de Ley, y con fecha 06 de Junio del presente, quedó consentida la Buena Pro en el Portal Web del SEACE

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA-PIURA". CÓDIGO SNIP Nº 313269. de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases del procedimiento.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 180,552.39 (Ciento ochenta mil quinientos cincuenta y dos con 39/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de selección se rige por el Sistema a TARIFAS de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO1

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según detalle siguiente:

Primer Mes								S/. 27,082,86
Segundo Mes							:	S/. 27,082.86
Tercer Mes								S/. 27,082.86
Cuarto Mes								S/. 27,082.86
Quinto Mes -							:	S/. 27,082.86
Sexto Mes								S/. 27,082.86
Aprobación de Consultoría	Liquidación	contrato	de	Obra	У	de	: 10% MC	S/. 18,055.23

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Castos Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL CIP Nº 110347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada
- · Comprobante de Pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Habiendo EL CONTRATISTA, presentado Declaración Jurada de Acreditación REMYPE, a fin que la Entidad retenga el 10%, por Garantía de Fiel Cumplimiento en las valorizaciones, y acogiéndose a lo determinado en el Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en donde los Contratos de ejecución de obras que celebra la Entidad con las Micro y Pequeñas Empresas, éstas últimas podrán otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, porcentaje que será retenido por la Entidad.

Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su reglamento, para lo cual a la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA adjunta una Declaración Jurada

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el articulo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según

CNSORPIO OPL. NORTE

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO Nº 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada dia de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x Monto F x Plazo en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

lant .	00
00	Zuriig
0 3	N N
- 1	NE
June 1	NO.
15	120
The state	130
The same	400
19 3 M	Same de
- 1 D	155
ext.	A STATE OF
12 1	72 m
2 11	ACC. CO.
lette på	No CHI
0 (%)	0 00
00 W	42 11
-	18/2 00
file	9 E2
. 0	ECD .
()	8
100	

14

	Penalidades						
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	de ausencia del personal.	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rura de la Municipalidad.				

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Caries Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

	Penalidades								
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento						
2	La Inasistencia del Asistente de jefe de Supervisión en Obra por más de dos (02) días consecutivos.		Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						
3	SUPERVISOR DE OBRA Cuando el Jefe de Supervisión no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día injustificado de inasistencia, si la ausencia supera los 03 días consecutivos, será causal para poder rescindir el contrato.	de ausencia del personal	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						
4	La falta de alguno de los equipos descritos como estratégicos en Obra por más de dos (02) días consecutivos	0.5 UIT por cada dia faltante	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						
	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el supervisor permita el uso de materiales o equipos a la obra de una calidad diferente a la exigida en el expediente técnico. La multa será por cada tipo de material o equipo.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						
	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA, CON ERRORES Y/O TARDÍA Cuando el SUPERVISOR entregue documentación incompleta y/o con errores a la exigida, o de manera tardía a lo indicado en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, informes mensuales, informe final, valorizaciones, ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						
0 11 11 0	NO ENTREGA DE INFORMACIÓN Cuando el SUPERVISOR omita realizar la entrega documentación señalada en las bases, contrato, y normas vigentes, perjudicando el trámite normal de los mismos (informe de revisión y compatibilización del expediente técnico, solicitud de adelantos, nformes mensuales, informe final, valorizaciones,		Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad						



MSORCIO DEL NORTE

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

	Penalida	des	
N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	ensayos y pruebas, liquidación de obra o de supervisión, presupuestos adicionales, ampliaciones de plazo, calendario de avance acelerado de obra valorizado y la programación PERT-CPM correspondiente, calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, etc.), la multa será por cada omisión, pudiendo además la ENTIDAD resolver el contrato.		
8	ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA Cuando el SUPERVISOR no cumpla con absolver o elevar a la ENTIDAD, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. La multa será por cada día incumplido.	1 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
9	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados por el contratista. La multa es por cada incumplimiento mensual.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe Metrados de partidas no ejecutados o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
11	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR apruebe prestaciones adicionales de obra, sin la autorización de la ENTIDAD. La multa es por cada día de ejecución de dicha prestación no autorizada.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
12	INFORMES Y ENTREGABLES DE OBRA Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de los informes mensuales, revisiones o pronunciamientos en consultas de obra, valorizaciones, liquidación de obra o de supervisión, ensayos y pruebas, solicitud de adicionales, solicitudes de ampliaciones de plazo, e informe final de supervisión, que La multa es por cada día de atraso.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad





CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Carlos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO Nº 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

	Penalidae	des	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
13	ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO DE AVANCE DE OBRA Cuando el SUPERVISOR omita la entrega de material gráfico del avance de Obras en su oportunidad. La muita es por cada oportunidad de omisión.	0.20 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
14	INFORMAR HECHOS FALSOS Cuando el SUPERVISOR informe sobre pruebas, ensayos, avances de obra, culminación de obra, subsanación de observaciones, calidad de los materiales, cumplimiento de obligaciones del Contratista, metrados, etc., dando cuenta de hechos falsos que perjudiquen a la ENTIDAD. La multa es por cada hecho falso informado.	0.50 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
15	NO INFORMAR HECHOS RELEVANTES Cuando el SUPERVISOR no informe a la ENTIDAD sobre hechos de la obra que afecten la calidad y/o avance de la misma, en perjuicio de la ENTIDAD. La multa será por cada hecho que no informe.	0.25 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad
16	CUADERNO DE OBRA Cuando se detecte que el cuaderno de obra, no se encuentre al día, se aplicará al SUPERVISOR una multa por cada hecho no registrado.	0.75 UIT	Según informe del Director de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad



RESENTANTE COMUN

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PIURA

José Carlof Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL C/P N° 110347



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO N° 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probídad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo INSTITUCIONAL ante un Tribunal Arbitral.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por 3 árbitros.LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Piura y Colegio de Ingenieros de Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

PASORCIA DEL MORTE

OLI MANORE LINISO

REPRESENTANTE COMUN

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL, SULLANA - PILIRA

José Gariles Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CONTRATO Nº 019-2017/MPS-SGL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2017-MPS-CS-1

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

CALLE BOLIVAR N° 160 SULLANA - PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

URB. LÓPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ F LOTE 20-SULLANA-

PIURA

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana a los 10 de Julio del año Dos Mil Diecisiete.

BUNCHALDAD PROVINCIAL DIE BULLANA

Ingo luis Fernando Castro Alamo

"LA ENTIDAD"

ONSORCIO DEL NORTE

Daniel El Vaflefule Zuñiga REPRESENTANTE COMUN

"CONTRATISTA"

CALLE BOLIVAR Nº 160, EDIFICIO MUNICIPAL. SULLANA - PIURA

José Carl s Salazar Carrillo INCENIERO CIVIL GIP Nº 110347

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORIO, que celebran el Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO, identificado con DNI Nº 03675309, con R.U.C. Nº 10036753094, y con domicilio legal en Calle María Auxiliadora 707, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y de otra parte el Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA, identificado con DNI Nº 45246540, con R.U.C. Nº 10452465405, y con domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

I.- ANTECEDENTES

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas Naturales de derecho privado, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades de la Industria de la Construcción.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en Consorcio de modo temporal con la finalidad de ejecutor el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URB. POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA - PIURA". En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato. LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de persona jurídica alguna, ni sociedad de Derecho o de Hecho. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes. El Servicio a ejecutar se efectuará conforme a los términos y condiciones que se precisan en el respectivo Contrato de Servicio de Supervisión.

III. - COORDINACION Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE

TERCERA.- LOS CONSORCIADOS son responsables mancomunada y solidariamente por el cumplimiento del Contrato de acuerdo a los términos del Contrato del Servicio de Supervisión de la Obra. Así mismo acuerdan designar al Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA, identificado con D.N.I. Nº 45246540, con domicilio en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, como Representante Común del Consocio ante El Cliente, quien gozará de las facultades y derechos para poder contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de LOS CONSORCIADOS/

José Carlo Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo Angeniero civil CIP Nº 110347

Donate Control

del mismo modo encargarse de la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo la firma de éste ante EL CLIENTE.

IV.- DENOMINACION Y DOMICILIO

CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio tendrá la siguiente denominación CONSORCIO DEL NORTE, estableciendo su domicilio legal en Urbanización López Albujar II Etapa Mz. F Lote 20, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, pudiendo mantener oficina de apoyo en el lugar de la obra.

V.- PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS

QUINTA.- La participación de LOS CONSORCIADOS en la ejecución física del Servicio de Supervisión, los aportes de dinero, derechos y obligaciones, utilidades o pérdidas, se fija de acuerdo a los siguientes:

1. Ing. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

50 %

2. Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA

50 %

VI.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

SEXTA.- LOS CONSORCIADOS asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que contraiga EL CONSORCIO con motivo de la ejecución del Servicio de Supervisión y de acuerdo a su participación. LOS CONSORCIADOS convienen de común acuerdo que para efectos tributarios, del presente contrato estará a cargo del Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA, como OPERADOR TRIBUTARIO, la misma que será llevada en sus Libros contables, y libros de planillas; los beneficios y leyes sociales que se deriven y el plazo de estas citadas obligaciones correrán por cuenta de EL CONSORCIO, siendo de cargo de LOS CONSORCIADOS de proveer fondos para el pago de las citadas obligaciones.

VII.- DURACION DE EL CONSORCIO

SETIMA.- El plazo de duración de El CONSORCIO será de 180 días calendarios, iniciándose el día que se cumpla con lo establecido en el Art. 152 del D.S Nº 056-2015-EF, teniendo en consideración además, el tiempo que se requiera para la ejecución del Servicio, la aceptación definitiva del Servicio por la entidad contratante, liquidación final del Servicio y su cancelación, y liquidación de cuentas de LOS CONSORCIADOS; cumpliéndose lo anterior, EL CONSORCIO quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto sin ninguna responsabilidad de las partes, salvo la responsabilidad en forma conjunta de LOS CONSORCIADOS y de acuerdo a su participación conforme a la ley.

VIII. - CESIONES. -

OCTAVA.- Ninguno de LOS CONSORCIADOS podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que se deriven del presente documento aun tercero, sin el consentimiento escrito del cliente o del otro consorciado.

imento aun tercero, sin

José Carifos Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347

José Carlos Salazar Carrillo INSENIERO CIVIL CIP Nº 110347

IX.- PODER

NOVENO.- Por medio del presente contrato se otorga poder al Ing. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA, identificado con D.N.I. N° 45246540, en su calidad de Representante Común, quien a sola firma, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias ante entidades bancarias o financieras, favorables para la buena marcha del consorcio, abrir y cerrar cuentas comientes y de ahorro, ejecutar depósitos y retiros, girar cheques, cobrar cheques, sobregirar, aceptar, endosar, reaceptar, cobrar, descontar, cancelar y negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas fianza, celebrar contratos con entidades públicas y privadas y otros efectos relacionados con la obra.

X.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Sullana a los Siete días del mes de Julio del dos Mil Diecisiete.

ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO

ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA

José Carlos Salazar Carrillo
INGENIERO CIVIL
CIP'N° 110347





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA SUB GERENCIA DE OBRAS

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

DATOS DEL	Número del documento EXPEDIENTE Nº 025313				
DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			0/2018	
D1700 DE:		The state of the s	To Deliver		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO DEL NORTE			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR I SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	ING. DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA	10452465405	50	EJECUCION DE SERVICIO [50 % SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SERVICIO [50 % SUMINISTRAR E PERSONAL NECESARIO PAI LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] OPERADOR TRIBUTARIO [100 %]	
	ING. JOSE CARLOS SALAZAR CARRILLO	10036753094	50	EJECUCION DEL SERVICIO [50 % SUMINISTRAR LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %] SUMINISTRAR EL PERSONAL NECESARIO PAR LA EJECUCION DEL SERVICIO [50 %]	
DATOS DEL	Total	A.	174.6		
CONTRATO	Número del contrato 019-2017/MPS-SGL				

SULLAND SOLLAND

Número del contrato

019-2017/MPS-SGL

Tipo y número del procedimiento de selección

A.S. N° 014-2017-MPS-CS-1

Objeto del contrato

Elaboración de Expediente Técnico

Obra

X

Descripción del objeto del CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL

José Carilis Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347



		PUESTO DE SALUD D AGROPECUARIA VILLA M CENTRO, DISTRITO Y PROV	MARÍA DE CIENEGUILLO
- the state of the	Fecha de suscripción del contrato	10 DE JULIO DEL 2017	
	Monto Contratado	180,552.39 SOLES	
	Monto total liquidado del contrato	243,088.97 SOLES R.A. N° 1308-2018/MPS (DE FECHA 09/10/2018)	
	Resolución de liquidación de Contrato de Consultoría de obra Plazo de ejecución contractual		
		Plazo original	180 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	82 días calendario
hilania		Total plazo	262 días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	11 DE JULIO DEL 2017
		Fecha final de la consultoria de obra	29 DE MARZO DEL 2018

En caso de Supervisión d			
4 DATOS DE LA OB	Denominación de la obra	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVI DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA U POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARÍA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA SULLANA-PIURA"	
	Ubicación de la obra	URB. POPULAR VILLA MARIA DE CIENEGUILLO - SULLANA	
	Número de adicionales de obra	00	
	Monto total de los adicionales	- 10 100	
	Número de deductivos	00	
	Monto total de los deductivos	-	
	Monto total de la obra	S/. 3,517,339.12 SOLES	
F ADILIDADIÓN DE			
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/. 0.00 SOLES	
	Monto de otras penalidades	S/. 0.00 SOLES	
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/. 0.00 SOLES	
DATOS DE LA			
ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	
	RUC de la Entidad	20154477021	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE OBRAS	
	Teléfono de contacto	930303520	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

José Carl/s Salazar Carrillo INGENIERO CIVIL CIP Nº 110347